

46-7-10

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GABINETE DEL MINISTRO

RES.: Nº 23

ANT.: NO HAY

MAT.: LIBRE TRANSITO DE MERCADERIAS  
SILVOAGROPECUARIAS ARGENTINAS  
A TRAVES DE PUERTOS CHILENOS.

SANTIAGO, -87



DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

A : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

US. me ha consultado en relación con el libre tránsito de mercaderías silvoagropecuarias argentinas a través de puertos chilenos. Sobre el particular es necesario distinguir entre las salvaguardas fito y zoosanitarias que es necesario adoptar, y su acceso en función de competencia con productos sectoriales chilenos.

Es un tema no controvertible que nuestro país debe adoptar todas las razonables medidas de protección que eviten poner en serio riesgo nuestro patrimonio de sanidad vegetal y pecuario. En ese contexto se inscriben los reglamentos respectivos, los que previa consulta con esa Cartera y a través de US., se han enviado a la República Argentina.

En cuanto al acceso de productos silvoagropecuarios argentinos a través de puertos chilenos, satisfechas que sean las exigencias fito y zoosanitarias, estimo que es necesario hacer algunas distinciones. Si aquellos productos no entran en competencia con nuestras exportaciones del rubro (por ejemplo cereales y lácteos), no hay inconveniente en que accedan a puertos que tengan la infraestructura suficiente. Igual conclusión es válida cuando se trata de productos que, aunque competitivos con los nuestros, estén destinados a mercados a los cuales o no tenemos presencia, o no estén suficientemente abastecidos. Pero destinados a lugares de consumo a los cuales exportamos y que están suficientemente provistos, no surge para nosotros la obligación de darles acceso a través de puertos chilenos.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GABINETE DEL MINISTRO

Un predicamento distinto sería crearnos artificialmente una competencia en mercados que han sido abiertas y abastecidas por nosotros, con gran esfuerzo de los sectores público y privado. Sería hacer abandono de quizá la única ventaja comparativa constante que nosotros tenemos, como es nuestro fácil acceso terrestre a eficientes puertos marítimos.

El punto de vista que antes he expuesto fue señalado por mí al concurrir a la H. Cámara de Diputados, junto con US. y el Ministro Sr. Ominami, al dar cuenta en la sesión del 13 de agosto de 1991, de los convenios suscritos con la República Argentina. Los dos párrafos de mi intervención que específicamente se refieren a tema, dicen textualmente lo siguiente:

"En tercer lugar -y esto lo quiero destacar-, la integración sólo será posible si no resulta perjudicial para los corrientes comerciales ya establecidas con terceros países. Es decir, no podrá contemplarse posibilidad de acceso comercial si ello, en definitiva, va en desmedro de las corrientes comerciales ya iniciadas por Chile."

"En relación con los puertos del Pacífico, aunque resulte algo reiterativo, quiero recordar de nuevo que el texto hace expresa salvedad de las medidas de integración que no perjudiquen las corrientes comerciales ya establecidas para terceros países. O sea, concreta y específicamente, si la integración significare colisionar flujos normales de nuestro comercio exterior, las medidas van a ser objeto de las restricciones necesarias."

Pero además de lo señalado, es útil subrayar lo expresado públicamente por mí en la inauguración de la Convención de Productores de Fruta, el día 20 de agosto de 1991. Allí textualmente manifesté:

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GABINETE DEL MINISTRO

"Convenios suscritos con la República Argentina. Estos  
"acuerdos han despertado voces críticas, fundamentalmente  
"en dos ordenes de ideas, a saber: que Chile estaría  
"abriendo irrestrictamente sus puertos del Pacífico para  
"que a través de ellos se exporten también productos  
"hortofrutícolas argentinos, creándonos artificialmente  
"una indeseable competencia que desmedraría las  
"expectativas de los productores nacionales; y, en  
"segundo lugar, aquel acceso y tránsito a través del  
"territorio nacional, se traduciría en enormes riesgos  
"para nuestra sanidad vegetal.

"Respecto de la primera cuestión quiero recordar a  
"ustedes, lo que ya S.E. el Presidente de la República  
"resaltó en su carta a la Sociedad Nacional de  
"Agricultura: el artículo 12 del "Tratado de Paz y  
"Amistad" suscrito con la vecina República del 29 de  
"noviembre de 1984 y que, por su aprobación por la Junta  
"de Gobierno es hoy norma de rango legal. El texto  
"citado, en la parte que nos interesa expresa lo  
"siguiente:

"Se conviene "crear una Comisión Binacional de carácter  
"permanente con el objeto de intensificar la cooperación  
"económica y la integración física. La Comisión  
"Binacional estará encargada de promover y desarrollar  
"iniciativas, entre otros, sobre los siguientes temas:  
"sistema global de enlaces terrestres, habilitación mutua  
"de puertos y zonas francas, transporte terrestre,  
"aeronavegación, interconexiones eléctricas y  
"telecomunicaciones, explotación de recursos naturales,  
"protección del medio ambiente y complementación  
"turística". Invito a ustedes a comparar lo transcrito  
"con lo expresado en el Art. 19 del "Acuerdo  
"Complementación Económica" recientemente suscrito, que  
"también en la parte pertinente estipula lo siguiente: se  
"establece un "Consejo de Complementación Económica" que,  
"en coordinación con la Comisión Binacional prevista en  
"el Art. 12 del Tratado "de Paz y Amistad de 1984, deberá  
"-entre otras tareas- "encargar la realización de  
"estudios de factibilidad destinados a establecer la  
"conveniencia recíproca de la utilización de  
"infraestructura terrestre, portuaria y aérea, de  
"interés para ambos países, como asimismo de las  
"condiciones de acceso que, a la vez que otorguen mayor  
"fluidez al tráfico, no resulten perjudiciales para las  
"corrientes comerciales ya establecidas para terceros  
"países. respetando las condiciones de eficiencia de  
"los puertos y las relaciones de capacidad, utilización  
"y costos de operación de los mismos".

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GABINETE DEL MINISTRO

"Del cotejo de estos textos aparece meridianamente claro que ambos se inscriben en un ánimo integrador. Pero en tanto el primero apunta derecha e incondicionalmente a dicho objetivo, el segundo refleja prudencia, cautela y realismo. En efecto se acuerda "encargar la realización de estudios de factibilidad"; se subraya que dichos estudios de factibilidad están destinados a establecer la conveniencia recíproca para la utilización de infraestructuras y, por último, se resalta que aquellas utilizaciones portuarias se harán en la medida que "no resulten perjudiciales para las corrientes comerciales ya establecidas para terceros países", previendo también el manejo eficiente de los terminales en función de su capacidad, utilización y costos.

"Es entonces evidente que los resguardos por parte de ambas naciones, están cuidadosamente adoptados y que el interés comercial de Chile y sus flujos para terceros países, no podrán verse afectados en la forma como algunos alarmistas han publicitado. Creer que el Supremo Gobierno va a arriesgar nuestro posesionamiento de mercados obtenido tras muchos años de sacrificio, es suponer en nosotros una incapacidad o lenidad que naturalmente rechazamos en la forma más terminante."

Estimo que la posición de esta Cartera es enteramente coincidente tanto con la letra como con el espíritu de los Convenios suscritos con la vecina República.

En efecto, de acuerdo con el art. 12 del Acuerdo, la utilización de infraestructuras portuarias queda sujeta a estudios destinados a establecer "la conveniencia recíproca" de su uso. Se subraya más adelante que ello debe ser "de interés para ambos países". Es obvio que competencias artificialmente creadas para productos chilenos, no es actuar contemplando la "conveniencia recíproca" ni tampoco el "interés para ambos países."

Pero si estas manifestaciones no fuesen lo suficientemente claros, me remito a lo expresado en la parte final del art. 12, que taxativamente condiciona el acceso a través de puertos chilenos, a que "NO RESULTE PERJUDICIAL PARA LAS CORRIENTES COMERCIALES YA ESTABLECIDAS PARA TERCEROS PAISES".

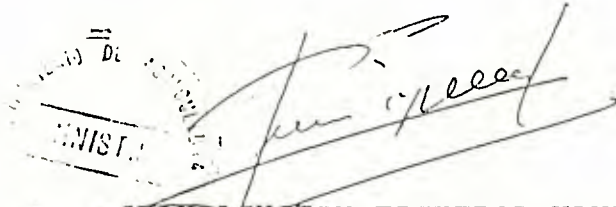
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GABINETE DEL MINISTRO

El más desaprensivo de los intérpretes concluirá que aquí claramente se reconoce un derecho adquirido para aquella nación que ya tuviese establecidas corrientes comerciales para con terceros países. El país que en tal situación se encontrara, no quedaría obligado a dar acceso al otro para que concurra a los mismos mercados, a través de sus puertos, toda vez que una concesión semejante sería flagrantemente perjudicial para las corrientes comerciales ya establecidas.

Respecto de disposiciones generales del Tratado de ALADI que se invocan para contrariar nuestra tesis, estimamos que es preciso darles aplicación particular a la luz y en concordancia con los acuerdos específicos con la vecina República.

Desazón ha provocado en el sector las declaraciones del Sr. Embajador de Chile en Argentina (El Mercurio, 7 de Abril de 1992, que acompaño), que a más de no atenerse a expresiones oficiales del Gobierno sobre la materia, como fue la recordada intervención ante la H. Cámara de Diputados, imputa a los agricultores chilenos temor a competir, llegando a afirmar que la posición sustentada quebrantaría compromisos internacionales contraídos por Chile. Expresiones como las que comentamos, no coadyuvan a una equilibrada y equitativa visión integracionista.

Saluda atentamente a US.,

  
JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR  
MINISTRO DE AGRICULTURA



-7 ABR. 1992

SEGUN EMBAJADOR DE NUESTRO PAIS:

## Los Agricultores Chilenos Temen a la Competencia

- Representante nacional en Argentina señaló que Chile debe cumplir tratados internacionales referentes al tránsito de mercaderías.

**BUENOS AIRES.** (Por Elia Simeone).— El embajador chileno en Argentina, Carlos Figueroa, planteó que los productores y exportadores trasandinos están dispuestos a someterse y respetar los controles y las normas fito y zoonosanitarias que tiene Chile, a fin de poder utilizar caminos y puertos de nuestro país hacia terceros destinos.

Asimismo, el diplomático fue enérgico en sostener que el sector privado nacional no debe escudarse en los supuestos riesgos de contaminación que se correrían al ponerse en práctica dichos acuerdos de integración, cuando en el fondo algunos tendrían miedo a la competencia.

Al respecto, señaló que el primer punto a considerar es que Chile ha suscrito varios tratados, entre ellos el de 1984 y el de Aladi, cuyo artículo 51 le obliga a permitir el tránsito a terceros países.

“Este es un tema muy importante a considerar, es decir, el cumplimiento de los tratados por parte de Chile. Yo quisiera saber quién sostiene la opinión que Chile no cumpla los tratados”, comentó.

Figueroa apuntó que otro aspecto a

considerar es que los acuerdos bilaterales resguardan absolutamente los intereses chilenos en cuanto al tema fito y zoonosanitario.

“El Gobierno, sus personeros y este embajador son categóricos en afirmar lo siguiente: el tema es que eso no tiene por qué impedir que lo que no esté afectado por el riesgo fito y zoonosanitario no tenga posibilidades de circular porque eso es bueno, por ejemplo, para el puerto de Caldera, para los transportistas, para los trabajadores, para los servicios financieros, para los seguros, etc”, acotó.

Agregó que los resguardos existen, argumentando que no hay un país en el mundo que tome tantas medidas en este sentido como Chile.

“Me parece correcto que sea así —dijo— porque es un capital que Chile tiene que resguardar, pero —no lo digo yo, lo dicen sectores muy importantes chilenos, como economistas y empresarios— otra cosa son los que no quieren competir, ya que es un tema muy distinto cerrarse a la competencia que el inventar el pretexto fitosanitario para no competir”, concluyó.

✓

**OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
JUAN AGUSTÍN FIGUEROA,  
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENRIQUE SILVA,  
SOBRE EL LIBRE TRÁNSITO DE MERCADERÍAS  
AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE PUERTOS CHILENOS**

**RESUMEN**

1. En relación al tema, se distinguen dos aspectos: uno, los resguardos fito y zoonosanitarios; dos, el acceso de mercaderías argentinas en función de su competencia con productos sectoriales chilenos.
2. En cuanto a lo primero, es imprescindible adoptar todas las medidas que protejan nuestro patrimonio de sanidad vegetal y pecuario. Los reglamentos vigentes en Chile han sido remitidos a Argentina y su cumplimiento es absolutamente obligatorio para todos los productos que circulen por el país.
3. En cuanto a lo segundo, el tema es más complejo. Si los productos en tránsito no entran en competencia con exportaciones chilenas del rubro (cereales y lácteos, por ejemplo) o compiten con los productos chilenos, pero van dirigidos a mercados en los cuales no tenemos presencia o están insuficientemente abastecidos, no hay problemas para su circulación por el país.
4. Para aquellos productos que entran en competencia con corrientes comerciales ya establecidas por nuestro país, el tratado con Argentina establece las providencias para salvaguardar los intereses nacionales. El Artículo 19 del Acuerdo de Complementación Económica firmado con Argentina establece que el Consejo de Complementación Económica deberá —entre otras tareas— “encargar los estudios de factibilidad destinados a establecer la **conveniencia recíproca** de la utilización de la **infraestructura terrestre, portuaria y aérea, de interés para ambos países,** como asimismo de las condiciones de acceso que, a la vez que otorguen

mayor fluidez al tráfico, no resulten perjudiciales para las corrientes comerciales ya establecidas para terceros países, respetando las condiciones de eficiencia de los puertos y las relaciones de capacidad, utilización y costos de operación de los mismos”.

5. La letra del tratado es suficientemente explícita en cuanto a la protección de las corrientes comerciales establecidas por una u otra nación, de donde fluye que no es obligatorio para el país dar acceso al otro para que concurra a los mismos mercados. Del mismo modo, se prevé adecuadamente el respeto por la capacidad de las instalaciones portuarias, a fin de no saturarlas perjudicando así tanto el comercio nacional como el extranjero.
6. Finaliza el ministro de Agricultura refiriéndose a la dezazón causada por las declaraciones del Embajador en Argentina, Carlos Figueroa Serrano (fotocopia adjunta), no ajustadas a la posición oficial del Gobierno sobre la materia. Figueroa se refiere solamente a las restricciones fito y zoonosanitarias y acusa a los agricultores chilenos de miedo a competir. En relación al tratado de la Aladi suscrito por Chile e invocado por el Embajador Figueroa, que en su artículo 51 obliga a permitir el tránsito a terceros países, el ministro de Agricultura sugiere darle a las disposiciones generales del Tratado “aplicación particular a la luz y en concordancia con los acuerdos específicos con la vecina República”.